

**ICAZA DUFOUR, Francisco: *La abogacía en el Reino de Nueva España. 1521-1821*. México, Porrúa, 1998; 211 pp.**

Para los interesados en los aspectos históricos de la abogacía, la obra del Profesor Icaza aporta una muy útil y bien construida panorámica general sobre los avatares de dicha actividad profesional en las tierras del México virreinal.

El lector de este estudio advierte de inmediato que se trata de una aportación pretendidamente situada a medio camino entre la divulgación y la investigación científica. De aquí que su amena lectura sea fruto del estilo sencillo y preciso con el que está escrita, y de aquí también que desde su inicio se perciba la irrenunciable intención del autor de utilizar un elemental aparato crítico nutrido tanto de su propia investigación como de una bibliografía rigurosamente seleccionada.

El análisis de la evolución histórica de la abogacía mexicana expuesta por Icaza parte de una sintética información al lector sobre el Derecho peninsular desde la Edad Media (cap. I) para, acto seguido, analizar el mundo del conocimiento del Derecho y de los centros de enseñanza que al efecto fueron surgiendo (cap. II); obviamente se suministra a este respecto una especial referencia a la enseñanza jurídica impartida en la Universidad mexicana.

Conseguido este inicial propósito introductorio, y siguiendo un lógico orden expositivo, se aborda (cap. III) el estudio de la abogacía, los requisitos personales y formales exigidos por la legislación para el ejercicio profesional, las tareas propias del abogado, etc. Se está así en condiciones de introducir al lector (cap. IV) en todo el proceso del corporativismo curial mexicano que cristaliza con la creación del Ilustre Colegio de Abogados de México por Real Cédula de 1760, acontecimiento al que seguirá en 1766 el no menos importante de su filiación al Colegio de Madrid. A este respecto, los Estatutos del Colegio mexicano, publicados en el mismo 1760 permiten al autor dar cuenta de la composición, órganos y funcionamiento de la institución. Igualmente reviste notable interés dentro de este capítulo el análisis que se realiza de la Academia Pública de Jurisprudencia Teórico Práctica creada en 1794 y cuyos estudios duraban cuatro años.

Por último, los dos restantes capítulos de la obra (el V y el VI) se dedican a dar somera información sobre los patronos del Colegio y sobre la vida colegial en los albores de la independencia.

Debe advertirse que en las páginas finales del libro se incluyen unos muy útiles *Apéndices*. El primero de ellos reproduce de modo facsimilar la primera edición de los *Estatutos y Constituciones del Ilustre Colegio de Abogados de México*. El segundo contiene la nómina de los *Rectores del Ilustre y Real Colegio de Abogados* desde 1760 hasta 1821. El tercero relaciona los *Abogados matriculados en el Ilustre y Real Colegio* durante ese mismo período. Y, por último, el cuarto suministra una *Nómina de Licenciados y Doctores graduados en Leyes en la Real y Pontificia Universidad de México* entre 1552 y 1803.

*La abogacía en el reino de la Nueva España*, en cuanto obra de un Profesor de la Escuela Libre de Derecho, está dedicada por su autor a conmemorar el 85 aniversario de la fundación de dicho centro. Y esta circunstancia justifica, a su vez, que el *Prólogo* introductorio haya sido encomendado al Rector de la mencionada Escuela, D. Miguel Ángel Hernández Romo.